

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-9055 *Extracto de la Orden IND/60/2021, de 27 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a PYMES prestadoras de servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER, a través del Programa Operativo de Cantabria FEDER 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (REACT-UE).*

BDNS (Identif.): 592607.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592607>).

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las PYMES prestadoras de servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera.

2. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 con recursos REACT-UE, aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán con una cofinanciación de hasta el 100%, a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, incluido el FEDER.

3. Estas ayudas se enmarcan dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, CCI Cantabria 2014 ES16RFOP008, eje prioritario 20 REACT-UE, objetivo temático y prioridad de inversión 13i, objetivo específico 20.1.3.2: "Medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19", código de actuación 42: "Ayudas a PYMES del sector del transporte discrecional de viajeros en autobús".

4. Las subvenciones contempladas en esta Orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las PYMES prestadoras del servicio que:

- a) Sean titulares de autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera VD.
- b) Estén domiciliadas en Cantabria, de acuerdo con lo que conste en su inscripción en el Registro de empresas y actividades de transporte (REAT).
- c) Hayan reducido su facturación en el año 2020 en relación con el año 2019 en más de un 30 % como consecuencia del brote de la COVID-19.
- d) Justifiquen la adquisición de materiales e infraestructura contra el COVID-19 enfocados a la desinfección de vehículos, desinfección de instalaciones, prevención e higiene, etc. durante el año 2021.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

e) Se comprometan a mantener la actividad, como mínimo, durante el periodo de seis meses desde el otorgamiento de la subvención.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Tercero. Financiación por la Unión Europea, a través del FEDER, con los recursos adicionales REACT-UE.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, con una tasa de cofinanciación del 100 % del FEDER.

2. La financiación de estas subvenciones se llevará a cabo con cargo a la aplicación 12.05.453C.471.02 "Otras ayudas para el fomento de interés social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por un importe de 450.000,00 euros.

Cuarto. Actuación subvencionable y cálculo de la ayuda.

1. El importe de la subvención servirá para sufragar la inversión realizada para la adquisición de materiales e infraestructura contra la COVID-19 (servicios de desinfección de vehículos, de instalaciones, etc) en el caso de la prestación de los servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La subvención consistirá en una aportación única para cada PYME de transportes por un importe de 1.000,00 euros para cada vehículo de la empresa con capacidad superior a 9 plazas, incluida la del conductor, destinado a la prestación de servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera, al amparo del correspondiente título habilitante, que figure inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte (REAT) a fecha 1 de diciembre de 2020.

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de este extracto de convocatoria.

2. Las solicitudes dirigidas al Sr. consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, acompañadas de la documentación requerida en el apartado siguiente.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de los vehículos destinados a la prestación de servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera, acreditando el cumplimiento de las condiciones de la presente orden, además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc).

b) Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el

CVE-2021-9055

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Justificante del pago total de las facturas, abonados totalmente por la persona física o jurídica de la persona solicitante de la subvención con fecha comprendida entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

d) En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

e) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

f) Ficha de tercero debidamente cumplimentada (Anexo II).

g) Resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido conforme modelo 390 de los ejercicios 2019/2020.

Santander, 27 de octubre de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2021/9055](#)